

**Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.**

El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), se dota inicialmente con un presupuesto de 400.000.000 euros, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748: «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Asimismo, el presupuesto anterior se distribuye entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de las ayudas de dicho programa según se indica en el anexo V del citado real decreto, pudiendo ser ampliado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas a tal efecto en los apartados 5 y 7 del artículo 7, en relación con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y a través de solicitud expresa al IDAE por parte de las comunidades autónomas.

En este sentido, se han recibido en el IDAE solicitudes de ampliación de fondos por parte de los Gobiernos de las comunidades autónomas de Islas Baleares, Castilla y León, Madrid y Cataluña, por un importe total de 124.926.409 €, cuyo desglose por comunidad autónoma se muestra a continuación:

CCAA	Solicitudes recibidas de ampliación de presupuesto	
	Fecha solicitud	Presupuesto solicitado (€)
Castilla y León	17/02/2022	20.188.644,00
Madrid	28/02/2022	30.750.000,00
Cataluña	04/03/2022	65.587.765,00
Baleares	21/03/2022	8.400.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>124.926.408</b>

Examinadas dichas solicitudes de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas por los apartados 5 y 7 del artículo 7, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y



de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 326, de fecha 1 de abril de 2022,

## RESUELVO

### Primero.

De conformidad con la ampliación de presupuesto del Programa MOVES III en un importe total de 124.926.409 € adicionales, acordada por el Consejo de Administración en su sesión número 326, de fecha 1 de abril de 2022, así como la propuesta de asignación de dicho presupuesto también acordada por el mismo órgano en idéntica sesión, conceder a las siguientes comunidades autónomas nueva ayuda correspondiente al referido Programa MOVES III, por los importes que figuran a continuación:

CCAA	Ayuda concedida y Presupuesto inicialmente asignado (€) -Anexo V al RD 266/2021-	Ampliación solicitada y nuevo presupuesto y ayuda otorgada (€)	Total Presupuesto y ayuda otorgada* (€)
Castilla y León	20.188.644,00	20.188.644,00	40.377.288,00
Madrid	57.152.998,00	30.750.000,00	87.902.998,00
Cataluña	65.587.765,00	65.587.765,00	131.175.530,00
Baleares	9.875.856,00	8.400.000,00	18.275.856,00

(\*) Presupuesto total aprobado en MOVES III para las comunidades autónomas solicitantes de ampliación de presupuesto a fecha de la presente resolución (suma del presupuesto inicial considerado en el Anexo V al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y de los importes de ampliación de presupuesto solicitados por cada una de ellas).

### Segundo.

1. Ordenar el pago de las nuevas ayudas otorgadas, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a las cuentas corrientes titularidad de las comunidades autónomas beneficiarias que las mismas determinen.

2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a las comunidades autónomas beneficiarias y su publicación en la página web de este Instituto ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

### Tercero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el



plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Agesen Muñoz.

